



RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 325/21.-

La Paz, 01 de abril de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).-----

Que el parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado preceptúa: "El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien".-----

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".-----

Que, el Artículo 233 de la Constitución Política del Estado, establece: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento".-----

Que, el numeral 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, dispone como parte de las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.----

Que, conforme lo determina el artículo 306 de la Constitución Política del Estado, el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos, cuyo parágrafo III, establece: "La economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia. La economía social y comunitaria complementará el interés individual con el vivir bien colectivo".-----

Que, el numeral 1, del artículo 5, de la Ley N° 341 de Participación y Control Social, de 21 de febrero de 2013, define el **Control Social**, como "...un derecho constitucional de carácter participativo y exigible, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social".-----



Que, en el marco de lo previsto por la Disposición Final Séptima de la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020, es necesario establecer criterios adicionales e institucionales para el acceso a la carrera administrativa.-----

Que, el inciso b) del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4469 de 3 de marzo de 2021, establece como uno de los criterios adicionales e institucionales para el acceso a la carrera administrativa: *“Cumplir con el Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador”*.-----

Que, la Política Nacional de Descolonización de la Ética Pública y Revolución del Comportamiento de las Servidoras y Servidores Públicos, aprobada por Resolución Bi-Ministerial 001/2012 de 22 de agosto de 2012, plantea que el precepto de “Servir Bien para Vivir Bien”, se constituye en el compromiso con el pueblo boliviano de trabajar con honestidad, en comunidad, rescatando los principios y valores tanto en el desempeño del cargo como en la vida personal, dejando en el pasado la “Función Pública” y comprometiendo los esfuerzos en el “Servicio Público”.-----

Que, el nuevo perfil del servidor y la servidora públicos, contiene elementos que fortalecen las actitudes del buen trato entre personas, el cumplimiento del deber más allá de las responsabilidades cotidianas y un efectivo control social por parte de la población a la administración pública del Estado.-----

Que, la Agenda Patriótica del Bicentenario 2025 de la Bolivia Digna y Soberana, elevada a rango de Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, plantea 13 Pilares orientados a erigir una nueva sociedad incluyente, participativa, democrática, sin discriminación ni racismo; el Pilar 11 *“Soberanía y Transparencia en la Gestión Pública bajo los Principios de No Robar, No Mentir y No ser Flojo”*, proyecta como una de las metas: *“Bolivia cuenta con servidores públicos que son servidores de la patria, comprometidos y al servicio de la vida y del pueblo, transparentes, con compromiso ético, humano y moral con nuestro pueblo, que desarrollan sus funciones de manera respetuosa, sin corrupción, trabajadores idóneos y dignos que practican en sus funciones laborales los principios del no robar, no mentir y no ser flojo”*.-----

Que, la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 4469 de 3 de marzo de 2021, otorga al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social el plazo de (30) días calendario, computables a partir de la publicación del mencionado Decreto Supremo, para aprobar la reglamentación del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.-----

CONSIDERANDO:-----

Que, el Informe Técnico MTEPS-VESCYCOOP-DGSC-UCEyDN-WCBN-0026-INF/21 de 24 de marzo de 2021, emitido por la Dirección General del Servicio Civil, dependiente del Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, concluye y recomienda a la señora Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, que en cumplimiento a la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 4469 de 3 de marzo de 2021, que otorga al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social el plazo de treinta (30) días calendario, computables a partir de la publicación del



mencionado Decreto Supremo; aprobar, previa emisión del Informe Legal emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la reglamentación del **Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador**.

Que mediante Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-YAMM-0138-INF/21 de 24 de marzo de 2021, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que, el Proyecto de Reglamentación del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, tiene por finalidad, dar cumplimiento a lo dispuesto por la Disposición Final Primera del Decreto Supremo N° 4469, estableciendo las áreas de intervención del mismo, donde los servidores públicos que aspiren a formar parte de la carrera administrativa puedan prestar este servicio de carácter social, en el marco del nuevo modelo de Estado con una visión de un Estado Social de Derecho, que tiene entre sus fines y funciones esenciales constituir una sociedad justa y armoniosa, sin discriminación, con plena justicia social; así también garantizar el bienestar, la protección e igual dignidad de las personas y el acceso de las personas al trabajo y la lucha contra cualquier tipo de violencia, entre otros. En este contexto la estructura normativa en materia laboral del Estado Plurinacional de Bolivia en sus diferentes ámbitos está dirigida en lo fundamental a mejorar el servicio público en beneficio de la colectividad; por lo que recomienda a la señora Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, aprobar la reglamentación del **Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador**, mediante Resolución Ministerial.

POR TANTO:

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en ejercicio de sus atribuciones y en el marco de las competencias asignadas por Ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Aprobar la Reglamentación del SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR, en sus diez (10) Artículos y Dos Anexos, cuyo texto forma parte indivisible de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La presente Resolución Ministerial, entrará en vigencia a partir de su publicación.

TERCERO.- La Dirección General del Servicio Civil, queda encargada de la difusión de la presente reglamentación a las entidades públicas comprendidas dentro de su alcance.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

Fdo. Fabiola Pareja Gutiérrez, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS – MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

La Paz, 01 de abril de 2021



*MASE
R.M. 325/21*





REGLAMENTO DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto regular el Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, para el acceso a la carrera administrativa.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD). El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, tiene la finalidad de generar mecanismos participativos de socialización, sensibilización e internalización de los principios y valores constitucionales de compromiso e interés social y ética pública, que rigen el servicio público, así como los valores y saberes ancestrales que determinan las características y el perfil de los nuevos servidores públicos comprometidos con las necesidades de su entorno, con transparencia y vocación de servicio; en procura del bien común y en especial de los sectores vulnerables de la sociedad; siendo éste requisito adicional para el acceso a la carrera administrativa.

ARTÍCULO 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). Están sujetos al ámbito de aplicación del presente reglamento:

- a) Las servidoras y los servidores públicos que se presenten a convocatoria pública interna y/o externa para acceder a la carrera administrativa.
- b) Los ciudadanos que se presenten a convocatoria pública externa para acceder a la carrera administrativa.
- c) Las servidoras y los servidores públicos que hayan alcanzado la condición de carrera administrativa.
- d) Las servidoras y los servidores públicos electos, designados, de libre nombramiento, interinos y provisarios, que de manera voluntaria realicen el Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.

ARTÍCULO 4.- (SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR). Es el desarrollo de un conjunto de actividades no remuneradas, enmarcadas en el principio de “Servir Bien para Vivir Bien”, mediante el cual las servidoras y los servidores públicos, pondrán sus aptitudes, cualidades, competencias, destrezas y conocimientos técnicos, personales y/o profesionales al servicio de la sociedad y la comunidad, de forma solidaria, reciproca, responsable, complementaria y equitativa, conforme al planeamiento y prioridades establecidas por los diferentes niveles de gobierno, teniendo en cuenta las necesidades de su entorno; así como la diversidad cósmica; derechos de la madre tierra; diversidad cultural, de género y generacional; eliminación de las relaciones de verticalidad, opresión, discriminación e individualismo.

“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”

ARTÍCULO 5.- (AREAS DE INTERVENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO DESCOLONIZADOR Y DESPATRIARCALIZADOR). I. Las áreas de intervención del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador son las siguientes:

a) Salud, comprende las siguientes actividades a desarrollarse en el Sistema Nacional de Salud e instituciones especializadas de salud:

- ✓ Participación en acciones de Promoción de la Salud (participación en las comunidades con temáticas para fomentar estilos de vida saludables en base a la Información, Educación y Comunicación (IEC)).
- ✓ Participación en actividades físicas y de recreación estimulando a momentos de ocio y alegría.
- ✓ Participación en Ferias de Salud (rol de comunicadores comunitarios).
- ✓ Dar información en actividades preventivas contra el COVID-19, como el uso correcto del barbijo, lavado de manos o utilizar alcohol o alcohol gel al 70%.
- ✓ Acciones de promoción y prevención en epidemias como Dengue, Chikungunya, zika; asimismo, limpieza y desalojo de recipientes de agua o aguas estancadas.
- ✓ Participación junto a las comunidades en campañas de promoción de la política sanitaria: Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAFCI).
- ✓ Participación en actividades de investigación, innovación y tecnologías en salud.
- ✓ Atención de primeros auxilios (previa capacitación de los interesados).

b) Atención y auxilio oportuno, a desarrollarse en instituciones de salvamento, rescate y atención de desastres naturales y comprende las actividades de:

- ✓ Actividades relacionadas al Sistema de Atención de Desastres.
- ✓ Actividades desarrolladas por Defensa Civil.
- ✓ Búsqueda y rescate, atención de emergencias y asistencia en primeros auxilios en accidentes, desastres naturales, epidemias, pandemias o confrontación social.
- ✓ Prestar atención y auxilio oportuno a las poblaciones afectadas por los desastres naturales y antrópicos.
- ✓ Coadyuvar en el abastecimiento y distribución de insumos, equipos y otros de almacenes y donaciones de ayuda comunitaria (Alimentos, medicamentos, agua, frazadas, etc.).
- ✓ Coadyuvar con el funcionamiento de ollas comunes.
- ✓ Capacitación de nutrición y preservación de alimentos.

“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”



- ✓ Atención en el manejo de desastres o emergencias por ocurrencia de eventos adversos en todo el territorio nacional.
- ✓ Atención de emergencias con oportunidad, eficiencia y economía.

c) Educación, a desarrollarse en centros educativos de los Subsistemas de Educación Regular, Especial y Alternativa y de Formación Superior, Escuelas Deportivas y Escuelas de Artes. Comprende las siguientes actividades:

- ✓ Orientación sobre liderazgo comunitario.
- ✓ Socializar el manejo de la plataforma virtual a estudiantes, juntas escolares, profesores, padres de familia y/o tutores
- ✓ Reacondicionamiento y limpieza de las Unidades Educativas de Educación Regular, Alternativa y Especial en las zonas periurbanas y comunidades vulnerables.
- ✓ Instalación de los protocolos básicos de bioseguridad en las Unidades Educativas de Educación Regular, Alternativa y Especial.
- ✓ Formación y revalorización en orígenes, saberes y cultura de Bolivia.
- ✓ Capacitación en Tecnologías de Información y Comunicación
- ✓ Formación deportiva y artística.
- ✓ Apoyar a la implementación de bibliotecas comunitarias en los recintos penitenciarios para facilitar los procesos educativos con recursos bibliográficos, que fortalezcan el aprendizaje y permitan el desarrollo de la comunidad penitenciaria en actividades intelectuales de entretenimiento y ocio.

d) Fomento a la Cultura, a desarrollarse en barrios, zonas, comunidades rurales o Gobiernos Municipales. Comprende las siguientes actividades:

- ✓ Desarrollar actividades que fomenten el turismo, la interculturalidad y la descolonización en pueblos indígena originario campesinos, comunidades afrobolivianas y comunidades interculturales a partir de sus conocimientos.
- ✓ Promover campañas para coadyuvar en la erradicación del racismo y la intolerancia cultural.
- ✓ Rehabilitación y mejora de monumentos y espacios culturales.
- ✓ Limpieza y mantenimiento de sitios de interés Turístico.

e) Prevención y Eliminación de toda forma de Violencia, se desarrollarán en los Servicios Legales Integrales Municipales, el Sistema de Protección de la Niña, Niño y Adolescente, Sistema de Protección de las Personas Adultas Mayores, Servicio Plurinacional de Defensa Pública, Centros Penitenciarios y Centros de Acceso a la Justicia,



“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”



dependientes del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y en campañas puerta a puerta en base a estudios territoriales de incidencias de violencia en el ámbito municipal. Comprende las actividades de:

- ✓ Coadyuvar en campañas de prevención y sensibilización de toda forma de violencia, en el marco de las políticas públicas.
- ✓ Coadyuvar en la capacitación y orientación técnica vocacional y sensibilización para personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal, en procura de su reinserción a la sociedad.
- ✓ Campañas de asistencia social a víctimas de cualquier forma de violencia y su grupo familiar.

f) Medio Ambiente, se desarrollarán en espacios públicos municipales, en comunidades rurales y urbanas y otros organizados por comunidades, sindicatos, cooperativas, organizaciones sociales y entidades estatales. Comprende las siguientes actividades:

- ✓ Forestación y reforestación.
- ✓ Reciclaje y limpieza.
- ✓ Restauración y rehabilitación de espacios.
- ✓ Socialización y concientización ambiental.
- ✓ Socialización del uso adecuado del agua.

g) Seguridad Ciudadana, se desarrollará en espacios públicos, zonas de riesgo y otras priorizadas por las autoridades.

- ✓ Capacitación en defensa personal.
- ✓ **Guardias urbanas.** - Promover la vigilancia colectiva en los barrios o lugares considerados con índices elevados delictivos o de riesgo.
- ✓ **Ferias comunitarias de seguridad ciudadana.** - Articular con las entidades competentes para que se desarrollen con amplia participación de la comunidad.
- ✓ **Cuadrilla comunitaria.** - Para la recuperación de espacios públicos generadores de inseguridad con participación de miembros de Comités de seguridad.
- ✓ **Espacios informativos y educativos.** - Apoyar en la información respecto a la magnitud del problema delincuencial y sus consecuencias negativas para el país, así como a la toma de conciencia de las condiciones que fomentan el accionar delictivo y los mecanismos creados para combatirlo.

h) Educación Vial y Peatonal, Actividades territorializadas de acuerdo a la identificación de necesidades coordinadas por las entidades técnicas.

“2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación”





- ✓ Campañas de Sensibilización.
- ✓ Campañas de Socialización.
- ✓ Participación en programas de Educación Vial.
- ✓ Coordinación y organización escolar en educación vial.
- ✓ Prevención y capacitación contra accidentes de tránsito.

i) Producción, se desarrollará en comunidades indígenas originarias campesinas o juntas vecinales. Comprende las siguientes actividades:

- ✓ Participación en la producción de alimentos.
- ✓ Participación en el ciclo agrícola productivo.
- ✓ Labores al sembradío (desyerbe, riego, aporque, cosecha almacenamiento de diferentes productos) revalorizando las prácticas antiguas.

j) Infraestructura, se desarrollará en espacios definidos por las entidades públicas beneficiarias del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador. Comprende las siguientes actividades:

- ✓ Mantenimiento de vías
- ✓ Mantenimiento de infraestructura pública.
- ✓ Rehabilitación de espacios públicos (plazas, parques y similares).
- ✓ Participación en campañas de construcción y mejora de infraestructura de servicios básicos, vivienda, educativa, cultural, de salud y otros bienes de carácter colectivo.

k) Asistencia Técnica Especializada, se desarrolla en comunidades indígenas originarias campesinas o juntas vecinales, que requieran asistencia técnica o profesional especializada.

- ✓ Brindar orientación profesional o técnica conforme a su especialización.

II. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en coordinación con las distintas entidades del sector público elaborarán Guías y Protocolos para el desarrollo de las actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.

ARTÍCULO 6.- (CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO). I. Toda persona que pretenda acceder a la Carrera Administrativa, deberá cumplir, durante el periodo de prueba, con 48 horas efectivas de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador.



"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"

II. Las servidoras y servidores públicos que de manera voluntaria hayan realizado el Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito, mediante la certificación emitida por las instancias pertinentes, para su convalidación.

III. Aquellos que hayan adquirido la condición de servidoras o servidores públicos de carrera administrativa, deberán cumplir cada año, con 48 horas efectivas de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, computables a partir del año siguiente a su incorporación.

IV. El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, podrá ser realizado de forma fraccionada de acuerdo al tipo de actividad y será contabilizado por horas efectivas de servicio, hasta un máximo de ocho (8) horas por día.

V. El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador por su naturaleza, no será remunerado.

VI. El Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, deberá efectuarse en días y horas que no interfieran con las actividades laborales de las y los servidores públicos, salvo los casos de emergencia y desastre natural determinados por disposición expresa.

ARTÍCULO 7.- (COORDINACIÓN INSTITUCIONAL). **I.** En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto Supremo N° 4469 de 03 de marzo de 2021, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a través de la Dirección General de Servicio Civil, coordinará con las entidades del sector público en los diferentes niveles de gobierno, la inclusión de actividades del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador en sus Planes Operativos Anuales.

II. Para el cumplimiento de los fines señalados en el párrafo anterior, podrá gestionarse la aprobación de Resoluciones Ministeriales, así como la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales, en el marco de las normas básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 16 de marzo de 2001.

ARTÍCULO 8.- (SISTEMA DE REGISTRO). **I.** Se encomienda a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación – UTIC dependiente de la Dirección General de Planificación, la gestión y suscripción de un Convenio con la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, que permita implementar un sistema de registro del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, el

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"





cual será administrado por la Dirección General de Servicio Civil, dependiente de Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

ARTÍCULO 9.- (EVALUACIÓN). I. Los beneficiarios del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, evaluarán el cumplimiento de las acciones, sobre la base del formulario de evaluación, anexo a la presente Resolución Ministerial.

II. La evaluación del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador estará a cargo de los actores Orgánicos, Comunitarios y Circunstanciales en la participación y control social, cuya actuación estará enmarcada por la Ley N° 341 de Participación y Control Social.

ARTÍCULO 10.- (CERTIFICACIÓN). I. Cumplidas las 48 horas del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, el área de Recursos Humanos de la entidad de la cual depende la servidora o el servidor público, extenderá el Certificado de Cumplimiento en un plazo no mayor a 3 días, que será refrendado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la misma.

II. La entidad en un plazo no mayor a 5 días, remitirá el Certificado de cumplimiento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador a la Dirección General del Servicio Civil para su homologación.

III. El Certificado de Cumplimiento del Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador, tendrá vigencia de un año.

IV. El cómputo de las horas efectivas de Servicio Social Comunitario Descolonizador y Despatriarcalizador; será acumulativo y tendrán validez, independientemente de la entidad donde se desarrolle.



"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación"